

Recurso Administrativo frente a Sanción y Decomiso de Detector de Metales

Datos del recurrente:

[Tu Nombre y Apellidos]

[DNI/NIE]

[Domicilio a efectos de notificaciones]

[Correo electrónico / teléfono]

A la Atención de:

[Órgano competente de patrimonio de la comunidad autónoma correspondiente]

[Dirección completa]

Asunto: Recurso de alzada frente a la sanción administrativa y decomiso del detector de metales

1. Hechos

Que el día [fecha concreta], el/los agente(s) de la autoridad intervinieron y decomisaron el detector de metales al abajo firmante sin que se encontrase en una zona protegida o catalogada, y sin que se hubiese realizado hallazgo alguno de valor arqueológico o patrimonial.

Pese a ello, se propuso sanción administrativa (infracción grave/leve, según proceda) por uso indebido de detector de metales.

2. Legitimación jurídica y normativa aplicable

La Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español exige autorización previa para prospección o excavación en sitios arqueológicos o yacimientos, según lo establecido en el artículo 42 y concordantes. Fuera de zonas catalogadas o protegidas, el uso de detector de metales no constituye por sí mismo actividad arqueológica, salvo que se busque específicamente restos arqueológicos.

En Navarra y otras comunidades autónomas se aclara que el uso sin autorización para fines arqueológicos es infracción grave, pero los usos no arqueológicos (construcción, agricultura, búsqueda de chatarra) no están prohibidos, siempre que no se interfiera con hallazgos patrimoniales.

Se debe distinguir claramente entre zonas protegidas y áreas no catalogadas, donde la normativa de patrimonio cultural no prohíbe automáticamente el uso del detector.

3. Error de hecho y jurídico por parte de la autoridad

Dado que el lugar en el que fui interceptado no está protegido ni catalogado, los agentes incurrieron en un error de hecho que vicia el acto administrativo. No existía motivo para presumir daño al patrimonio ni para detener mi actividad.

Ello implica vulneración del principio de legalidad y proporcionalidad, al aplicar una sanción sin base normativa clara.

4. Consecuencias inadmisibles

La imposición de sanción y el decomiso del detector resultan desproporcionados y carentes de fundamento, entendiendo que no se produjo hallazgo patrimonial ni se alteró ningún contexto arqueológico.

La incautación del detector sin base legal contraviene el derecho a la propiedad y al uso legítimo de los bienes.

Por todo lo anterior, solicito:

1. Que se deje sin efecto la propuesta de sanción y el decomiso del detector.
2. Que se reconozca el error material y jurídico cometido por la autoridad y se restituya el detector.
3. Que se archive el procedimiento y se devuelvan los instrumentos incautados al legítimo propietario.

Fundamento de Derecho:

Artículos 42 y 76 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y normativa autonómica aplicable.

Principios constitucionales de legalidad, indefensión, proporción y tutela judicial efectiva.

Sentencias y resoluciones administrativas que distinguen usos legítimos fuera de zonas protegidas.

Documentos adjuntos:

- Descripción y plano del lugar donde se realizó la actividad.
- Fotografía o prueba de que no se trata de zona protegida.
- Copia de la notificación de intervención.
- Normativa autonómica aplicable (si procede).
- Cualquier otra documentación probatoria.

En [Ciudad], a [fecha].

Firma: _____